

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/54/2021, efectuada hoy (25/noviembre/2021)

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: ¡Buenas tardes! Magistrado Rigoberto Mata Villanueva, así como al Maestro Armando Xavier Maldonado Acosta, Magistrado Electoral habilitado y a la Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos habilitada

Así mismo, agradeciendo a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito a la Secretaria General de Acuerdos habilitada, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con el expediente a tratar.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Noriero Escalante: Con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted se encuentran presentes el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, así como el Maestro Armando Xavier Maldonado Acosta, Magistrado habilitado para esta sesión, por tanto, existe quórum para sesionar en forma válida.

Así mismo, le informo que el asunto enlistado para el día de hoy consiste en 1 Juicio Ciudadano y su acumulado, cuyos datos de identificación, nombre de los actores, autoridad responsable y número de expedientes, quedaron precisados en el aviso correspondiente, publicados en la página de internet de éste Órgano Jurisdiccional.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: ¡Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada! Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución del expediente a tratar, por lo tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Noriero Escalante: Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: En consecuencia, me permito ceder el uso de la voz a la Secretaria General de Acuerdos, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propongo en mi calidad de Ponente en el Juicio Ciudadano 138 y su acumulado 140, ambos de este año.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Noriero Escalante: Con su permiso Magistrados y Magistrada presidenta. Doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 138 y su acumulado 140 del 2021, en contra de la resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/078/2021, por el que se declara la existencia de actos de violencia política contra la mujer en razón de género.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, por encontrarse infundados los agravios esgrimidos por los recurrentes, por cuanto

hace a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

Ello en razón de que del mismo, se advierte que de las documentales públicas ofrecidas por los recurrentes, así como de las remitidas por la autoridad responsable, actuó acorde a sus funciones y atribuciones de investigación y para contar con los elementos suficientes al momento de resolver, asimismo estos fueron juzgados de manera correcta a través de los lineamientos de atención para la violencia política de género, al advertirse que la responsable en la resolución controvertida en el punto 4.9 relativo al ingreso de infractores en el Registro Nacional y Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de Género, este registro fue adoptado y fundamentado de conformidad a lo establecido en el acuerdo INE/CG269/2020 y los Lineamientos de atención para la VPG.

De igual manera, se tiene que la autoridad responsable procedió de conformidad con la Ley Electoral, al individualizar la sanción que debía imponérseles, para ello estimó que se acreditaban las circunstancias, de tiempo, modo y lugar tomando en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma.

Por lo que, de las constancias que obran en autos, se advierte que el actuar de los actores tuvo como objeto o resultado menoscabar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de la denunciante, por existir motivaciones de género que afectaron desproporcionalmente a la víctima y tienen un impacto diferenciado.

Por tanto, se acreditaron los elementos configurativos para la Violencia Política de Género en la resolución impugnada, en tal razón se considera que es fundada y motivada, pues atendió a lo establecido en la normatividad aplicable de la materia.

Por estas y otras consideraciones que se vierten en el proyecto, es que se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta Magistrados y Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: ¡Gracias Secretaria General de Acuerdos! Compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz pueden hacerlo o manifestarlo al respecto.

Si no hay más intervenciones, solicito amablemente a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Noriero Escalante: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Noriero Escalante: Magistrado habilitado Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado habilitado Armando Xavier Maldonado Acosta: Con la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Noriero Escalante: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Noriero Escalante: Magistrada Presidenta, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: ¡Gracias Secretaria General de Acuerdos! En consecuencia, en el Juicio Ciudadano TET-JDC138/2021-III y su acumulado TET-JDC140/2021-III, se resuelve:

Primero. Se acumula el expediente TET-JDC140/2021-III, al diverso TET-JDC138/2021-III, por éste el último más antiguo.

Segundo. Se confirma la resolución dictada en el Procedimiento Especial Sancionador, con número de expediente PES/078/2021, en el que se declaró la existencia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

Tercero. En consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutivos de esta ejecutoria, al expediente TET-JDC140/2021-III.

Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, así como apreciable público que nos acompañó a través de nuestras redes digitales, siendo las 17:15 horas, del 25 de noviembre del 2021, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral, convocada para esta fecha.

¡Que pasen todos buena tarde!